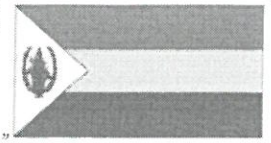


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jesús, 09 de octubre del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°211-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N° 065-2025-SCHMMDJ-UC**, de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Siomara Chuquipoma Medina, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial; **b) Informe N° 539-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 08 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **c) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0387** de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

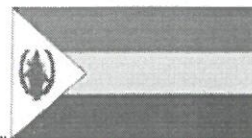
Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos "a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que, de acuerdo con la **Directiva N° 004-2024-MDJ/GM** - "Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús", aprobada por la Gerencia Municipal, los encargos internos constituyen un mecanismo excepcional de gestión financiera destinado a permitir la ejecución oportuna de actividades institucionales cuya naturaleza impide su atención mediante los procedimientos ordinarios de gasto o contratación. En tal sentido, dichos encargos proceden, entre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

otros supuestos, para el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni anticipación suficiente; para la atención de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; así como para la cobertura de servicios básicos o alquileres de dependencias cuya ubicación geográfica pudiera poner en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemple la específica fuente de gasto correspondiente. Asimismo, se aplican en casos de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, debidamente sustentadas mediante informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento. En consecuencia, el otorgamiento de fondos bajo esta modalidad responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y servicios municipales, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme a los principios establecidos en los Decretos Legislativos N° 1438, 1439, 1440 y 1441, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;



Que, de acuerdo con el **Informe N° 065-2025-SCHMMDJ-UC**, de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por la Abg. Siomara Haydee Chuquipoma Medina, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, se comunica a la Oficina de Logística y Control Patrimonial respecto del marco del procedimiento de saneamiento físico legal de los predios a cargo de la Municipalidad Distrital de Jesús, respecto de los cuales la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP ha formulado observaciones relacionadas con el número de CUS y la falta de publicación del procedimiento conforme al artículo 251° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. En tal sentido, y ante la necesidad de subsanar dichas observaciones para asegurar la continuidad del proceso de saneamiento patrimonial, se solicitó la aprobación de un encargo interno por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), destinado a cubrir gastos por publicaciones en diario oficial, reproducción de documentos, derechos registrales y traslados del personal, recomendándose para este fin, su autorización a fin de garantizar la oportuna atención de los requerimientos de SUNARP y evitar retrasos en la regularización registral de los bienes municipales;



Que, en virtud del **Informe N° 539-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 08 de septiembre del 2025, emitido por el Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; se trasladó la solicitud de aprobación de Encargo Interno emitida por la responsable de la Unida de Control Patrimonial, a fin de proceder con la subsanación de observaciones ante la SUNARP, siendo indispensable realizar una serie de gestiones como: Verificación del CUS en la plataforma del SINABIP, publicación formal del procedimiento de saneamiento y presentación de documentación corregida ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respectivamente;



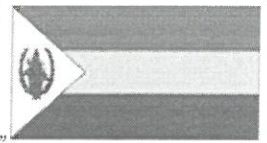
Que, mediante **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000387**, de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 07, meta 0040 Oficina de Logística y Control Patrimonial*, por el monto de S/ 2, 000. 00 (dos mil con 00/100), a fin de proceder con el saneamiento físico legal de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Jesús, garantizando la formalización de su propiedad en el marco legal vigente, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, a través del **Anexo 1 de la Directiva N° 004-2024-MDJ/GM** - “Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús”; la encargada de la Unidad de Control Patrimonial, con fecha 08 de octubre del 2025 remite a este despacho el “Formato Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno”, con el propósito de proceder con la subsanación de observaciones ante la SUNARP, para lo cual es indispensable realizar una serie de gestiones como:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Verificación del CUS en la plataforma del SINABIP, publicación formal del procedimiento de saneamiento y presentación de documentación corregida ante dicha entidad, resaltando que el monto del Encargo Interno es por *el monto de S/ 2000.00* (Dos con 00/100 soles);

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a nombre de la Abg. Siomara Haydee Chuquipoma Medina, identificada con DNI N°72307629, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto de S/ 2000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a fin de proceder con el saneamiento físico legal de bienes patrimoniales de esta entidad Edil, garantizando la formalización de su propiedad en el marco legal vigente, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Abg. Siomara Haydee Chuquipoma Medina, identificada con DNI N°72307629, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

Artículo Tercero: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Cuarto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución Abg. Siomara Haydee Chuquipoma Medina, identificada con DNI N°72307629, Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL

